

propuestas y sugerencias, y que constituyen valiosas aportaciones para lograr un acuerdo adecuado,

Teniendo presentes las observaciones formuladas sobre este tema y los documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones,

Destacando la necesidad de que se presente pronto la iniciativa conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la Conferencia del Comité de Desarme a fin de ayudarla a llegar pronto a un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

Tomando nota de que los constantes e intensos esfuerzos realizados en la Conferencia del Comité de Desarme han conducido a una mayor comprensión en la identificación de criterios prácticos para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas, y su destrucción,

Reconociendo la importancia de desarrollar métodos que proporcionen seguridad adecuada del cumplimiento de medidas eficaces para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas, inclusive métodos para verificar la destrucción de las existencias de tales armas,

Teniendo presente que un acuerdo sobre la prohibición completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción no debe obstaculizar la utilización de la ciencia y la tecnología para el desarrollo económico de los Estados,

Deseando contribuir a que concluyan pronto y con éxito las negociaciones sobre medidas eficaces y estrictas para la prohibición completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y para su destrucción,

1. *Insta* a todos los Estados a que lleguen a un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

2. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que continúe las negociaciones y, como cuestión de gran prioridad, inicie la preparación de un acuerdo sobre medidas eficaces para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y para su destrucción, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras que se presenten a su consideración;

3. *Invita* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y a adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, o a ratificarlo, y exhorta nuevamente a todos los Estados a observar estrictamente los principios y objetivos de esos instrumentos;

4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General relativos a las armas químicas y a los métodos químicos de guerra;

5. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que informe a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978, y en su trigésimo tercer período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

32/78. Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado a lograr la prohibición general de esos ensayos; concertación de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares

La Asamblea General,

Reafirmando su convicción de que la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados iría en pro de los intereses supremos de la humanidad, como un paso importante encaminado a controlar el desarrollo y la proliferación de las armas nucleares y a aliviar la profunda inquietud acerca de las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras,

Recordando que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁹ y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁰ expresaron en esos Tratados la determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema,

Tomando nota de la parte del informe de la Conferencia del Comité de Desarme¹¹ relativa a la cuestión de un tratado de prohibición general de los ensayos,

1. *Reitera su grave preocupación* por el hecho de que, pese a sus repetidas resoluciones relativas a los ensayos de armas nucleares en todos los ambientes, aprobadas por mayorías muy amplias, esos ensayos no hayan disminuido durante el año último;

2. *Toma nota con satisfacción* de que se han iniciado negociaciones entre tres Estados poseedores de armas nucleares con miras a redactar un acuerdo sobre el tema de la presente resolución;

3. *Declara* que la concertación de ese acuerdo y su apertura a la firma constituiría el mejor augurio posible para el éxito del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978;

4. *Insta* a esos tres Estados poseedores de armas nucleares a que aceleren sus negociaciones con miras a llegar a la brevedad posible a una conclusión positiva, y a que hagan cuanto esté a su alcance por transmitir los resultados a la Conferencia del Comité de Desarme para la fecha en que comience su período

⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964 pág. 43.

¹⁰ Resolución 2373 (XXII), anexo.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/32/27)*, párrs. 33 a 86.

de sesiones de primavera de 1978, a fin de que la Conferencia los examine cabalmente;

5. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que examine con la máxima urgencia el texto convenido en las negociaciones mencionadas en el párrafo 4 *supra* con miras a presentar un proyecto de tratado a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema relativo a la aplicación de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977*

32/79. Aplicación de la resolución 31/67 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2456 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2666 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2830 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2935 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3079 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3258 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3467 (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 31/67 de 10 de diciembre de 1976, nueve de las cuales contienen exhortaciones a los Estados poseedores de armas nucleares relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)¹²,

Reiterando su firme convicción de que la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares es necesaria para la mayor eficacia de todo tratado que establezca una zona libre de armas nucleares, y de que esa cooperación debe traducirse en compromisos contraídos también en un instrumento internacional solemne que tenga plena obligatoriedad jurídica, como un tratado, una convención o un protocolo,

Recordando con especial satisfacción que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia y la República Popular de China ya han pasado a ser partes en el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco),

Advirtiendo que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha sometido a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un proyecto de resolución en el cual se "exhorta solemnemente" a que

"Todos los Estados que no posean armas nucleares establezcan zonas totalmente libres de armas nucleares, que puedan abarcar tanto continentes enteros o vastas regiones geográficas como grupos de Estados o Estados por separado, y a que los

Estados poseedores de armas nucleares respeten el estatuto de esas zonas libres de armas nucleares;"¹³,

1. *Exhorta una vez más* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que firme y ratifique el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco);

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 32/79 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

*100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977*

32/80. Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 E (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, en la que declaró el decenio de 1970 a 1979 como Decenio para el Desarme y contempló la posibilidad de un vínculo entre el Decenio para el Desarme y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 31/68 de 10 de diciembre de 1976, en la que reafirmó los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme, y su resolución 31/189 B de 21 de diciembre de 1976, en la que decidió convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

Deplorando que esos propósitos y objetivos no se hayan cumplido en lo tocante al logro de acuerdos de desarme eficaces, y que la carrera de armamentos, especialmente de armas nucleares, siga sin disminuir,

Profundamente preocupada por el continuo derroche de recursos en armamentos y los efectos perniciosos de esto sobre la seguridad internacional y el logro de los objetivos del nuevo orden económico internacional,

Reafirmando la incompatibilidad que existe entre la desenfrenada carrera de armamentos y la voluntad de la comunidad internacional, proclamada y muchas veces reafirmada, de promover una cooperación económica sana entre todos los Estados,

Convencida de que la utilización pacífica de los recursos humanos y materiales que cada año se destinan a la fabricación de armas de todos los tipos tendrá efectos altamente positivos para el porvenir de la humanidad,

Persuadida de que la ayuda, en todas sus formas, que se brinda a los países en desarrollo logrará su finalidad solamente en una atmósfera sana, pacífica y de respeto recíproco,

Afirmando la urgente necesidad de promover negociaciones sobre medidas eficaces para la cesación de la carrera de armamentos, especialmente en la esfera

¹³ A/C.1/32/L.2, apdo. 6. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Anexos*, tema 127 del programa, documento A/32/242, anexo II.

¹² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.